AVISO DE LIMITACIÓN A MI PYME

SUBASTA INVERSA CRC-SA-0052-2025

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS PIEZAS Y ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE LA CRC DIRIGIDA A LOS USUARIOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al principio de transparencia, procuramos respuesta a las solicitudes de limitación a Mi Pyme dentro del proceso de selección **SUBASTA INVERSA NO. CRC-SA-0052-2025**, en los siguientes términos:

En concordancia con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verifica los documentos anexos aportados, encontrando lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

SOLICITANTE: **PUBLICIDAD, COMUNICACIONES Y TURISMO DEL CAUCA S.A.S NIT. 900407552-7**

TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA: **TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

ÍTEMS	REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE/NO APLICA	OBSERVACIÓN
1	Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil	N/A	

2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	CUMPLE	
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	CUMPLE	
4	En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	N/A	
5	Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60)	CUMPLE APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 05/12/2025	

	días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.		
6	Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	Cumple Matrícula No: 118453 Fecha de matrícula: 18 de enero de 2011. Ultimo año renovado: 2025. Fecha de renovación: 03 de marzo de 2025. Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS	
7	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Cumple	
8	MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato	Cumple Domicilio: Santander de Quilichao	
CALIFICACIÓN DEFINITIVA:		**CUMPLE**	

SOLICITANTE: CORPORACION DE PERIODISTAS DEL PACIFICO CC. - 901003664-2.

TIPO DE LIMITACIÓN SOLICITADA: **TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

ÍTEMS	REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE/NO APLICA	OBSERVACIÓN
1	Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A	
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	CUMPLE	
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	CUMPLE	
4	En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	N/A	

5	Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Cumple Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal. Fecha expedición: 05/12/2025	
6.	Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	CUMPLE Fecha de inscripción: 26 de agosto de 2016 Ultimo año renovado: 2025 Fecha de renovación: 03 de marzo de 2025 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS	
7	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual	CUMPLE	
8	Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o	CUMPLE	

	municipios en donde se va a ejecutar el contrato.	Domicilio: Santander de Quilichao	
CALIFICACIÓN DEFINITIVA:		**CUMPLE**	

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

ÍTEMS	REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE/NO APLICA	OBSERVACIÓN
1	El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Cumple Proceso: (US$20,905.25)	
2	Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo	Cumple Se recibieron 2 solicitudes de limitación a Mi Pyme Departamental.	

	de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.		
CALIFICACIÓN DEFINITIVA:		**CUMPLE**	

En conclusión, existen dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes que cumplen con los requisitos establecidos.

Se aclara que las empresas MERIDIANO COMUNICACIONES SAS y POPAYAN CO S.A.S, realizaron solicitud de limitación a Mi Pyme del orden municipal, en este sentido, se omite la evaluación de dichas solicitudes, teniendo en cuenta que las actividades establecidas en las especificaciones técnicas se ejecutaran en diferentes municipios del Departamento del Cauca, la limitación debe articularse al nivel territorial de ejecución no a un único municipio cuando la ejecución es departamental.

Por las razones expuestas, se limitará a MIPYMES TERRITORIALES DEPARTAMENTAL el proceso de selección abreviada subasta inversa No. CRC-SA-0052-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS PIEZAS Y ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE LA CRC DIRIGIDA A LOS USUARIOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL."

Popayán, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Original Firmado
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo
Revisó: Angela patricia García Mendieta